



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I incisos a), d), e) y g), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para dictaminar a favor o en contra de aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, para modificar los bandos, reglamentos, circulares, o disposiciones administrativas de observancia general, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen relativo al **PROGRAMA COMPARTAMOS DE CORAZÓN**, al tenor de la siguiente:

### RELATORÍA

**PRIMERO.** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para conocer y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Durante el desarrollo de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 08 de mayo del año 2014, por unanimidad de votos se acordó enviar a las comisiones permanentes antes referidas, el asunto relativo al **PROGRAMA COMPARTAMOS DE CORAZÓN**, solicitud hecha por la **MAESTRA ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES** regidora integrante del **GRUPO EDIFICIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

**TERCERO.** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/025/2014 a estas comisiones el día 13 de mayo de 2014, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, bajo el expediente identificado con la clave SA/DP/116/14.

A continuación se exponen los motivos del presente dictamen:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como parte de los objetivos del Sistema DIF Pachuca, se encuentra la atención a la población en riesgo con principal atención a niñas y niños, procurando el fomento de su educación así como su sano crecimiento físico y mental. Motivos suficientes para el impulso de programas sociales que atiendan desde diferentes vertientes a esta población.

En esta ocasión, nuestro compromiso es con las niñas y niños que asisten a nuestros Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAED), así como Desayunadores del Sistema DIF Pachuca, espacios caracterizados por brindar alimentos nutritivos, balanceados y a un costo muy accesible, ubicados estratégicamente en las colonias más vulnerables de nuestro Municipio.

Es conocido que el primer alimento del día es indispensable para el desarrollo de las actividades diarias, no obstante, las condiciones económicas y sociales de la población, pueden ser un factor para que esto no se cumpla.

La situación anterior es muy frecuente, niñas y niños acuden a clases sin tomar previamente algún alimento, e incluso puede darse el caso en que transcurra el día sin poder ingerir alimentos de forma adecuada, lo que repercute en su rendimiento escolar, entre otros más factores.

Es por ello, que se consideró la creación de un programa destinado a brindar el primer alimento del día, de forma gratuita para niñas y niños de 3 a 12 años de edad en condición de pobreza multidimensional o alimentaria.

Este programa puede ser financiado por personas físicas o morales, que deseen adquirir el compromiso de donar una pequeña cantidad monetaria que se ajuste a sus posibilidades económicas y que cubra el costo del desayuno de una niña o niño que se encuentre estudiando y acuda a nuestros espacios de alimentación.

La operación de este programa recae en el donativo que financiará y determinará la cantidad de niñas y niños beneficiados con el primer alimento del día.

Con la creación de este programa se están atendiendo aspectos como mejora de la ingesta diaria, disminución de la deserción escolar, cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños así como la promoción de una cultura de compromiso y solidaridad en la población del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el contenido de lo siguiente:

### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO QUE CONTIENE EL PROGRAMA COMPARTAMOS DE CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

#### **TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Decreto es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto establecer la creación, permanencia y operación del programa municipal denominado “Comparte de corazón” en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El programa “Comparte de Corazón” tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o alimentaria en las niñas y niños de entre 3 y 12 años de edad, mejorar su ingesta de alimentos y disminuir la deserción escolar.

**Artículo 3.-** Las niñas y niños a que se refiere el artículo anterior, podrán ser beneficiarios del programa siempre y cuando se encuentren en condición de pobreza multidimensional o alimentaria y estudien en escuelas públicas de nivel inicial o básico del Municipio de Pachuca y en las mismas se encuentren operando los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo y desayunadores del Sistema DIF Pachuca, durante el ciclo escolar vigente, con base en la disponibilidad presupuestal del programa.

**Artículo 4.-** El programa busca obtener recursos económicos para estar en condiciones de otorgar a las personas beneficiarias la ingesta del primer alimento del día, promover en la sociedad pachuqueña una cultura de compromiso y solidaridad con la población infantil mediante la participación corresponsable y fomentar el compromiso en la educación de los padres, madres y tutores de los mismos.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

**Apoyo Económico:** La aportación monetaria que realiza el benefactor o benefactora al programa para la compra de los insumos necesarios para la preparación del primer alimento del día.

**Apoyo en Especie:** La aportación de bienes, productos o servicios que realiza el benefactor o benefactora al programa para contribuir con el desarrollo integral de las personas beneficiarias.

**Benefactor o Benefactora:** A la persona física o moral que aporta recursos económicos al programa a favor de persona beneficiaria determinada.

**CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.

**Consejo:** Al Consejo de Administración del programa “Comparte de Corazón”.

**Instancia Ejecutora:** A la Coordinación de Protección a la Infancia y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Pachuca.

**Instancia Normativa:** A la Coordinación del Voluntariado y Club del Adulto Mayor del Sistema DIF Pachuca.

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de niñas y niños beneficiados y atendidos por el programa “Comparte de Corazón”.

**Personas Beneficiarias:** Las niñas y niños entre 3 y 12 años de edad que forman parte de la población atendida por el programa “Comparte de Corazón”.

**Pobreza alimentaria:** A la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

**Pobreza multidimensional:** A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa:** Al programa "Comparte de Corazón".

**Solicitante:** A la madre, padre o tutor que solicita el ingreso de un menor al Programa.

**Sistema DIF Pachuca:** Al Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 6.-**El Programa tendrá una vigencia permanente y solamente podrá dejar de operar por mandato expreso del Honorable Ayuntamiento con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

## **TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO De las Aportaciones**

**Artículo 7.-** Para la obtención de recursos económicos que permitan el financiamiento del programa, la Instancia Normativa buscará mediante la creación de estrategias la obtención de los mismos a través de dos vertientes:

- a) Benefactores o benefactoras; y
- b) Aportaciones económicas que realicen personas físicas o morales por única ocasión o de manera extraordinaria.

**Artículo 8.-** La aportación de recursos económicos que realicen los benefactores o benefactoras serán destinados para la adquisición de los insumos necesarios que permitan otorgarle a una persona beneficiaria previamente determinada por la Instancia Ejecutora, el primer alimento del día de manera gratuita.

Además de los recursos económicos, los benefactores o benefactoras así como cualquier persona física o moral, podrán otorgar a las personas beneficiarias apoyos en especie con la intención de contribuir a su desarrollo integral.

Para todas las personas físicas o morales que realicen aportaciones al programa le será entregado un recibo deducible de impuestos emitido por el Sistema DIF Pachuca.

**Artículo 9.-** Las aportaciones económicas o apoyos en especie que realicen personas físicas o morales por única ocasión serán remitidas a la Instancia Ejecutora de manera mensual las cuales permanecerán en el fondo de remanentes para su posterior aplicación determinado por el consejo.

**Artículo 10.-** Los apoyos en especie que realicen las personas físicas o morales, los benefactores o benefactoras podrán ser de manera enunciativa más no limitativa tales como:

- I. Canasta alimentaria;

- II. Útiles escolares
- III. Uniformes escolares y ropa de uso diario; y
- IV. Estímulos para incentivar o premiar su desempeño académico.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De los Benefactores o Benefactoras**

**Artículo 11.-** Para obtener la distinción de benefactores o benefactoras será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aportar la cantidad mínima mensual de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) que cubre el desayuno diario durante el ciclo escolar vigente con un costo actual de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 m.n.) de lunes a viernes, cuota que podrá aumentar de acuerdo con las necesidades y normativa de los programas alimentarios.
- b) Realizar oportunamente su aportación económica, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos que haya elegido ante la Instancia Normativa, quien se lo proporcionara y dará seguimiento.
- c) Firmar una carta compromiso en la cual establezca que la aportación económica mensual la realizará durante todo el ciclo escolar vigente, determinado por la Secretaria de Educación Pública.

En el supuesto de que el benefactor o benefactora sean servidores públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, podrán firmar una carta de autorización de descuento quincenal vía nomina, a quienes se les expedirá un recibo que ampare el descuento.

## **CAPITULO TERCERO**

### **De las Personas Beneficiarias y los Solicitantes**

**Artículo 12.-** Para ser persona beneficiaria del programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser niña o niño de entre 3 y 12 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria previamente determinado por el área de trabajo social del Sistema DIF Pachuca,
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación inicial o básica del Municipio de Pachuca de Soto, durante el ciclo escolar vigente y que en las mismas se encuentren operando los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo y Desayunadores del Sistema DIF Pachuca,
- c) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del menor de edad.

La acreditación de los requisitos antes citados se deberá realizar a través del solicitante.

**Artículo 13.-** El solicitante deberá presentar en original y copia ante la Instancia Ejecutora la siguiente documentación del menor:

- a) Constancia de estudios vigente;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Dos fotografías tamaño infantil;
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Identificación oficial del solicitante; y
- g) Estudio Socioeconómico realizado a través del área de trabajo social del Sistema DIF Pachuca.

**Artículo 14.-** El programa beneficiará a una niña o niño por hogar. En los casos en que se amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario.

**Artículo 15.-** Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

**Artículo 16.-** El solicitante deberá presentar la documentación ante la Instancia Ejecutora para generar el registro correspondiente y deberá de requisitar los formatos que la misma le indique, formando con ello su expediente técnico.

Una vez realizado el registro la niña o niño ingresará a una lista de espera para que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa obtenga la calidad de persona beneficiaria.

**Artículo 17.-** Para obtener la calidad de persona beneficiaria del programa se considerarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Contar con capacidades diferentes;
- c) Tengan más de dos hermanos;
- d) Estudien en CONAFES

**Artículo 18.-** Son derechos de las Personas Beneficiarias los siguientes:

- a) Formar parte del padrón de personas beneficiarias del programa;
- b) Recibir diariamente el alimento correspondiente al desayuno a excepción de días festivos y periodos vacacionales;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el principio a la no discriminación, contemplada en la Convención sobre los Derechos del Niño; y
- d) Convivir con su benefactora o benefactor, cuando así lo decidan ambas partes con la previa autorización de la madre, padre o tutor del menor de edad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora.

**Artículo 19.-** Son obligaciones de la madre, padre o tutor de las personas beneficiarias

- a) Garantizar la asistencia regular de la persona beneficiaria a clases, salvo que por cuestiones de salud o causas de fuerza mayor lo impidan;
- b) Garantizar que la persona beneficiaria acuda a recibir el desayuno diario al Espacio de Asistencia Alimentaria y/o Desayunador que corresponda;
- c) Garantizar que la persona beneficiaria no abandone sus estudios;
- d) Realizar los trámites relativos al programa que le sean requeridos;
- e) Procurar que la persona beneficiaria sea alimentado adecuadamente en su hogar; y
- f) Notificar cualquier situación extraordinaria a la Instancia Ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establezca el programa;

**TITULO TERCERO  
CAPITULO UNICO  
De Padrón de Beneficiarios**

**Artículo 20.-** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Padrón de beneficiarios, que deberá mantener actualizado, el cual se encontrará a disposición del Consejo y del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

La información que contenga el Padrón de personas Beneficiarias será tratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

**Artículo 21.-** Serán causas de baja del programa de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa para la inclusión de niñas o niños al programa;
- II. No cumplir con alguna obligación del programa establecida en el presente Decreto;
- III. Que exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor a la Instancia Ejecutora;
- IV. Que la persona beneficiaria cambie de residencia a otro Municipio o Entidad Federativa;
- V. Cuando se observe un cambio positivo en su condición de pobreza multidimensional;
- VI. Concluya su educación básica;
- VII. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- VIII. Renuncia voluntaria; y
- IX. Las demás que determine el Consejo;

La Instancia Ejecutora, previo acuerdo del Consejo será la responsable de aplicar las bajas del programa de las personas beneficiarias.

**Artículo 22.-** Una vez autorizada por el Consejo, la baja del Programa de una persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora procederá de inmediato a la cancelación del otorgamiento de los apoyos.

**TITULO CUARTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**Del los Órganos del Programa**

**Artículo 23.-** El Consejo será el órgano encargado de transparentar la operación del Programa, así como también, el responsable de la autorización y aplicación de los recursos del mismo.

**Artículo 24.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- Una Presidencia que será la o el Presidente del Sistema DIF Pachuca;
- 2.- Una Secretaria del Consejo, quien será la o el Director Ejecutivo del Sistema DIF Pachuca;
- 3.- Un Administrador que será la o el Coordinador Administrativo del Sistema DIF Pachuca; y
- 4.- Un Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal que será designado por el titular de la misma.

Las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, y la o el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 25.-** El Consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 26.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Administrar los recursos económicos y financieros del Programa;
- c) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Programa;
- e) Conocer los informes financieros, los balances anuales, así como los informes generales y especiales que elaboren la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa;
- f) Validar las bajas del Programa de las personas beneficiarias;
- g) Otorgar a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Pachuca, el patronato, y el Honorable Ayuntamiento toda la clase de información que le sea requerida en relación al Programa.
- h) Vigilar la correcta aplicación del presente Decreto;
- i) Determinar las fechas en que la Instancia Ejecutora deberá emitir convocatoria para el registro de niños y niñas, en base a la disponibilidad presupuestal del Programa; y
- j) Las demás que se deriven del Programa y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaria del Consejo tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos, en donde establecerá las resoluciones del Consejo para su debida ejecución, el cual se



encontrará a disposición de la o el Presidente Municipal y del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 27.-** La Instancia Ejecutora estará a cargo de la Coordinación de Protección a la Infancia y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Pachuca y llevará a cabo la operación del Programa para su correcto funcionamiento.

**Artículo 28.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Obtener recursos económicos que permitan el financiamiento del Programa;
- b) Realizar los informes generales y especiales del programa y presentarlos ante el Consejo;
- c) Establecer los lugares para la entrega de los formatos de registro del Programa y la recepción de documentos, debiendo levantar acta de inicio y de cierre;
- d) Verificar que la documentación entregada por los solicitantes sea veraz y permita comprobar que éstos cumplan con los requisitos establecidos del Programa;
- e) Integrar el expediente técnico, y remitirlo a la Instancia Normativa, para la validación correspondiente;
- f) Recibir y administrar las aportaciones económicas o apoyos en especie que realicen personas físicas o morales por única ocasión de manera mensual, las cuales permanecerán en el fondo de remanentes para su posterior aplicación;
- g) Supervisar la convivencia entre los benefactores o benefactoras y las personas beneficiadas, cuando así lo decidan ambas partes con la previa autorización de la madre, padre o tutor del menor de edad;
- h) Elaborar y emitir las convocatorias que le instruya el Consejo; y
- i) Las demás que se deriven del programa y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 29.-** La Instancia Normativa estará a cargo de la Coordinación del Voluntariado y Club del Adulto Mayor del Sistema DIF Pachuca.

**Artículo 30.-** La Instancia Normativa contará con las siguientes atribuciones:

- I. Validar el Expediente Técnico presentado por el solicitante;
- II. Integrar el padrón de beneficiarios;
- III. Crear y aplicar estrategias para la búsqueda de benefactores y benefactoras del Programa;
- IV. Elaborar el calendario anual para la entrega de apoyos a la persona beneficiaria, hacerlo llegar al benefactor, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo; y
- V. Generar alternativas de pago para las aportaciones de los benefactores o benefactoras.

**TITULO QUINTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**De la Operación del Programa**

**Artículo 31.-** Para la apertura de registros de niñas y niños al Programa, el Sistema DIF Pachuca a través de la Instancia Ejecutora deberá emitir una convocatoria pública que será difundida de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa y deberá de

publicarse en las páginas webs de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y del Sistema DIF Pachuca.

**Artículo 32.-** La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener cuando menos la vigencia de la misma, los requisitos de ingreso al Programa, el lugar, fecha y hora de la recepción de documentos y las demás que determine el Consejo.

**Artículo 33.-** Una vez reunidos los requisitos, la Instancia Ejecutora enviará el expediente técnico a la Instancia Normativa para su validación y posterior registro en la lista de espera del Programa.

**Artículo 34.-** Cuando un niño o niña obtenga la calidad de persona beneficiaria del Programa la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa realizarán los trámites administrativos necesarios y previamente establecidos por el Consejo para la entrega del desayuno correspondiente.

**Artículo 35.-** Los Espacios de Asistencia Alimentaria y Desayunadores del Sistema DIF Pachuca en donde se brindará el desayuno a las personas beneficiarias, deberán contar y cumplir con los requisitos, formatos y procedimientos previamente establecidos por el Consejo.

## **TITULO SEXTO CAPITULO UNICO De la Participación Social**

**Artículo 36.-** Será fundamental para el éxito, crecimiento, permanencia y desarrollo del Programa la participación activa de la sociedad en el mismo, contribuyendo con la integración del mayor número posible de benefactores o benefactoras y de apoyos económicos o en especie.

Del mismo modo, la participación de la sociedad contribuirá a fortalecer la cultura de la solidaridad, cuidado, respeto y atención a las niñas y niños del Municipio.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias, a las que sean convocados por los consejos comunitarios infantiles, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad, cuando así sea necesario.

**Artículo 37.-** Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El Sistema DIF Pachuca podrá celebrar los convenios que considere necesarios así como acciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal e iniciativa privada u otras instancias para coadyuvar con el Objetivo del Programa.

## **TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO Del Seguimiento y Transparencia**

**Artículo 38.-** La evaluación y seguimiento del Programa correrá a cargo del Consejo mediante los informes que le rindan las instancias del Programa; sin perjuicio de la evaluación y seguimiento que pudieran realizar la Junta de Gobierno del Sistema DIF Pachuca o el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 39.-** La auditoría, revisión, vigilancia y transparencia del programa estarán a cargo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**Artículo 40.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, o tutor del menor de edad, así como por parte de las benefactoras o benefactores y la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las instancias normativa o ejecutora del programa o ante la Secretaría de la contraloría y transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

b) Vía telefónica: En el Sistema DIF Pachuca y en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio;

c) Vía internet; y

d) Personalmente: En el Sistema DIF Pachuca y en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Pachuca.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las personas beneficiarias que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente decreto.

**SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por el Consejo.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 05 días del mes de junio del año dos mil catorce.**

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO QUE CONTIENE EL PROGRAMA COMPARTAMOS DE CORAZÓN  
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
**SÍNDICO PROCURADOR**

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
**SÍNDICO PROCURADOR**

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN

LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA

LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO

LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO

ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ

C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA

PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR

LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN